

Inicia cumplimiento obligatorio del Código de Red de la Comisión Reguladora de Energía para todos los usuarios en media y alta tensión conectados a la red

El pasado 08 de abril de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) emitió el Código de Red (*Criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional*), el cual establece los requerimientos técnicos mínimos que todos los integrantes de la industria eléctrica deben cumplir para que el Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”) pueda alcanzar una condición técnica en la que opere sin violar límites operativos y con suficientes márgenes de reserva para soportar cualquier tipo de contingencia.

El 9 de abril de 2019 inicia el cumplimiento obligatorio del Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga del Código de Red (*Requerimientos Técnicos*), para todos los usuarios que recibían energía eléctrica en media y alta tensión con anterioridad a la publicación del Código de Red. Es decir, ahora todos los Centros de Carga en media y alta tensión conectados al SEN se encuentran obligados a cumplir.

Aspectos más relevantes de los Requerimientos Técnicos:

1. Ante el incumplimiento de los Requerimientos Técnicos, la Ley de la Industria Eléctrica prevé la imposición de posibles sanciones económicas tales como multas del 2% al 10% de los ingresos brutos percibidos en el año anterior por el titular del Centro de Carga y/o multas desde MXN\$5,134,000.00 (USD\$270,000.00) hasta MXN\$25,670,000.00 (USD\$1,350,000.00).
2. Los Centros de Carga que se encontraban conectados antes de la publicación del Código de Red, contaban con un plazo de 3 años para cumplir con los Requerimientos Técnicos y presentar ante la CRE, un plan de trabajo en el cual detallarán las acciones para asegurar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos, plazo que venció el 8 de abril de 2019.
3. El plan de trabajo debe contener entre otros aspectos: (i) Información básica del Centro de Carga, (ii) Resultados de estudios eléctricos, (iii) Estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos.
4. Dentro de las principales obligaciones de los Centros de Carga al amparo de los Requerimientos Técnicos se encuentra el cumplimiento de los parámetros de (i) Tensión, (ii) Frecuencia, (iii) Corto circuito; (iv) Calidad de la energía, entre otros.
5. La CRE cuenta con facultades para poder podrá llevar a cabo actos de verificación e inspección con el propósito de verificar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos por parte de los Centros de Carga.

Es importante mencionar que aún y cuando la CRE no ha definido la política que seguirá para verificar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos, todos los Centros de Carga que se encuentran en incumplimiento a dichas disposiciones, deben realizar las gestiones necesarias para presentar su plan de trabajo y asegurar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos, para evitar la imposición de las sanciones económicas señaladas anteriormente.

Finalmente, el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos es obligatorio para todos los Centros de Carga que se encuentren conectados o en proceso de conexión al SEN, por lo cual, las facultades de vigilancia de la CRE pueden ejercerse de igual forma sobre cualquier Centro de Carga conectado con posterioridad a la entrada en vigor del Código de Red.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Edmond Grieger, Socio:
+52 (55) 5258 1048, egrieger@vwys.com.mx

Ariel Garfio, Asociado:
+52 (55) 5258 1048, agarfio@vwys.com.mx

Rebeca Marquez, Asociada:
+52 (55) 5258 1048, rmarquez@vwys.com.mx

Roberto Flores, Asociado:
+52 (55) 5258 1048, rflores@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.